



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-MPS-A.

Sechura, 28 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPS/CM, de fecha 20 de febrero de 2025; el Informe N° 0496-2025-MPS-OGAF, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 202-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **sobre Aprobación de Presupuesto para Ejecución del Plan de Actividades Culturales, en el Marco de las Celebraciones del Tradicional Carnaval 2025 del Distrito de Sechura, a través de Encargo Interno a nombre de la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante el Informe N° 0350-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, en atención a lo solicitado **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la ejecución del PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2025 DEL DISTRITO DE SECHURA, por el monto de S/ 38,870.00 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta con 00/100 soles), los mismos que serán afectados a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios; a través de encargo interno por parte de los funcionarios Prof. Doris Gianina Vice Ruiz – Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y el Lic. Percy Yarleque Chunga – Gerente de Desarrollo Económico. Por lo que, remite la presente con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias;(...);

Que, mediante Informe N° 331-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe de opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria, para atender lo solicitado, por el monto de S/ 38,870.00 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta con 00/100 soles), la misma que será financiada en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios; por lo que se remite la presente con la finalidad de continuar con el trámite administrativo, de acuerdo a sus competencias y posterior a ello la emisión del acto resolutivo. (...);

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 133-2025-MPS-A

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPS/CM, de fecha 20 de febrero de 2025, se **APROBÓ** el "**PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2025 DEL DISTRITO DE SECHURA**", requerido para su aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Gerencia de Desarrollo Social, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo. Asimismo, el Artículo Segundo, se **ENCARGA** a la Alcaldesa Provincial de Sechura, CPC. Carmen Rosa Morales Loro, para que vía acto resolutivo apruebe el presupuesto por el monto de **S/ 38,870.00 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta con 00/100 soles)**, que demanda la ejecución del Plan de Actividades aprobado en el artículo precedente, y se disponga su implementación, a través de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración y Finanzas, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Informe N° 0496-2025-MPS-OGAF, de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación de la ejecución del "**PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2025 DEL DISTRITO DE SECHURA**", a través de encargo interno a nombre de la Prof. Doris Gianina Vice Ruiz – Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y el Lic. Percy Yarleque Chunga – Gerente de Desarrollo Económico; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimiento y demás acciones correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTO A RENDIR A NOMBRE DEL LIC. PERCY YARLEQUE CHUNGA – GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

DÍA	ACTIVIDADES	DETALLE	CANTIDAD	MONTO
Sábado 01/03/2025	CONFERENCIA DE PRENSA CARNAVAL 2025	Aguas	20	S/ 240.00
		Panel, mesa y letras decorativas	1	S/ 250.00
Domingo 02/03/2025	IZAMIENTO	Toldo por 2 días	2	S/ 400.00
	ENTRADA DEL ÑO CARNAVALON 2025	Llave de bronce a entregar al ño Carnavalon	1	S/ 280.00
		Incentivo económico a sociedad Yuncera	1	S/ 800.00
	MANGUERAZO CARNAVALESCO	Disc Jockey	1	S/ 250.00
		Compra de material distintivo	1	S/ 330.00
		Toldo	1	S/ 500.00
		Aguas	10	S/ 160.00
		Animación	1	S/ 200.00
Miércoles 05/03/2025	QUEMA DEL ÑO CARNAVALON 2025	Incentivo económico a Sociedad Yuncera	1	S/ 800.00
SUB TOTAL				S/ 4,210.00

PRESUPUESTO A RENDIR A NOMBRE DE LA PROF. DORIS GIANINA VICE RUIZ – SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

Martes 04/03/2025	CORSO CARNAVALESCO	Estrado, sillas y letras	1	S/ 700.00
		Sonido	1	S/ 1, 000.00
		Iluminación	1	S/ 1,300.00
		Presentación de grupo artístico	1	S/ 400.00
		Carros alegóricos – srta Sechura y Srta. Turismo	2	S/ 5,000.00
		Apoyo económico a Sociedades Yunceras	12	S/ 24,000.00
		Compra material distintivo	1	S/ 300.00
		Refrigerios para autoridades	50	S/ 600.00
		Vestidos para Reinas	2	S/ 800.00
		Aguas	10	S/ 160.00
		Imprevistos	1	S/ 400.00
SUB TOTAL			S/ 34,660.00	

TOTAL

S/38,870.00



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 133-2025-MPS-A

Que, mediante Informe Legal N° 202-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye que, resulta PROCEDENTE APROBAR el presupuesto por el monto de S/ 38,870.00 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta con 70/100 SOLES), para LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2025 DEL DISTRITO DE SECHURA, en virtud a la Opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, financiado en la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados: Rubro 08 Impuestos Municipales: Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios. Por tanto, RECOMIENDA la entrega del Presupuesto solicitado con ENCARGO INTERNO a nombre de la PROF. DORIS GIANINA VICE RUIZ, en su calidad de SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, por el monto de S/ 34,660.00 (treinta y cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) y al LIC. PERCY YARLEQUE CHUNGA en su calidad de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, por el monto de S/ 4,210.00 (Cuatro mil doscientos diez con 00/100 soles), teniendo presente el procedimiento establecido en la directiva para este tipo de procesos "ENCARGO INTERNO";

Que, de conformidad al Artículo 82° de la Constitución Política del Perú, se expresa que: "Las municipalidades promueven la educación, cultura, deporte y recreación" y al tratarse de funciones específicas de gobierno local, podemos afirmar que este ámbito es primordial para nuestra Provincia de Sechura, debiendo considerarse base fundamental para consolidar el desarrollo de la población estudiantil;

Que, de conformidad al numeral 2 del Artículo 4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 544-2024-MPS/A del 23.12.2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 y de acuerdo a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2024-EF/50.01, en su Artículo 12.- Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SLAF-SP, 12.1 la Certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, el Artículo 12 inc.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 prescribe que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo **responsabilidad** del Titular del Pliego;

Que, se debe tener en cuenta que, Los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o

(04) ... Resolución de Alcaldía N° 133-2025-MPS-A

municipalidad. La rendición de cuentas no debe exceder los 3 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 días calendario. La entidad deberá contar con una directiva para los encargos donde se determina también las sanciones por incurrir en acciones que vayan en contra de lo estipulado por la normatividad y la misma resolución del director general de administración o de quien haga sus veces la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades. No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en ese sentido, de conformidad con la Legislación Vigente, se insta al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)"

Que, mediante Proveído de fecha 28 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal N° 202-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el presupuesto por el monto de S/ 38,870.00 (Treinta y ocho mil ochocientos setenta con 00/100 soles), para la ejecución del "PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2025 DEL DISTRITO DE SECHURA", el mismo que será financiado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, la entrega de presupuesto mediante ENCARGO INTERNO a nombre de la PROF. DORIS GIANINA VICE RUIZ, identificado con DNI N° 45940839, EN CALIDAD DE SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, por el monto de S/ 34,660.00 (treinta y cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), debiendo efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada o la devolución de montos no utilizados, después de concluida la actividad materia de encargo, que, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme al Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Resolución de Alcaldía N° 133-2025-MPS-A



ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, la entrega de presupuesto mediante ENCARGO INTERNO a nombre del LIC. PERCY YARLEQUE CHUNGA, identificado con DNI N° 42127755, EN CALIDAD DE GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, por el monto de S/ 4, 210.00 (Cuatro mil doscientos diez con 00/100 soles), debiendo efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada o la devolución de montos no utilizados, después de concluida la actividad materia de encargo, que, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme al Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Prof. Doris Gianina Vice Ruiz, Lic. Percy Yarleque Chunga, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Unidad Funcional de Tesorería y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA